



INFORME GENERAL CUENTA PÚBLICA 2023

DICIEMBRE, 2024

ÍNDICE

1

Introducción

Glosario

Introducción

Mensaje del Auditor

4

Legislación

Normativa federal

Normativa estatal y municipal

Otras disposiciones

7

Auditorías

Criterios de selección de auditorías

Criterios de ejecución de auditorías

Tipos de auditoría

Auditorías a entes fiscalizables

15

Muestra

Descripción de la muestra

Proporción de la muestra

17

Resultados

Resumen de los resultados de fiscalización

Áreas clave de riesgo

Evaluación de la deuda fiscalizable

Visión prospectiva

PO

Pliego de observaciones

Determinación en cantidad líquida de los daños o perjuicios a la Hacienda Pública.

REC

Recomendaciones

Sugerencia para fortalecer los procesos y sistemas de control.

SA

Solicitudes de aclaración

Requerimiento a las entidades fiscalizadas para que presenten información adicional para atender las observaciones.

PEFCF

Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Se informa del asunto a la autoridad tributaria para que actúe en consecuencia.

IPRA

Informe de presunta responsabilidad administrativa

Se consignan los hechos presuntamente sancionables administrativamente.

PRAS

Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

Promoción ante las instancias de control las presuntas acciones u omisiones que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.

DH

Denuncia de hechos

Remitir a la Fiscalía General, los hechos irregulares o ilegales identificados en las auditorías.

DJP

Denuncia de juicio político

Promoción de juicio político ante el Congreso del Estado.

INTRODUCCIÓN

El Informe General de la Cuenta Pública 2023 se presenta de acuerdo a lo establecido en el ordinal 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 53 y 54, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Este informe es el resultado de auditorías realizadas durante el ejercicio 2024, llevadas a cabo con apego a la normatividad y con resultados fehacientes, suficientes, concernientes y relevantes.

El objetivo principal de estas auditorías es combatir y prevenir la corrupción, así como asegurar el buen manejo de los recursos del Estado. Para lograr esto, se sigue una revisión objetiva, integral e imparcial, acorde con los principios que rigen la fiscalización, y así asegurar que los recursos del Estado se utilicen de manera eficiente y transparente.

mensaje del auditor



La rendición de cuentas es fundamental para asegurar que el dinero se utilice de manera eficiente y transparente para el gasto público. En el Estado de San Luis Potosí, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE), se ha comprometido a verificar que el dinero se use correctamente, asimismo, a revisar el grado de alcance de cumplimiento de los programas sociales y de desarrollo que tienen los distintos entes públicos.

En nuestro país, existen reglas claras para el uso de dinero público. El objetivo es, que los funcionarios públicos rindan cuentas de cómo utilizan esos recursos, asimismo, que la fiscalización funja como herramienta de comprobación sobre el ejercicio del gasto.

Bajo ese compromiso, se presentan los Informes Individuales sobre los hallazgos de las auditorías, así como el Informe General, que contiene una radiografía general del estado que guarda la Administración Pública Estatal, a través de la revisión de sus entes públicos; ayudando así, a prevenir y sancionar la corrupción, asegurando que los recursos se utilicen para beneficio de la sociedad.

ATENTAMENTE

RODRIGO JOAQUÍN LECOURTOIS LÓPEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LEGISLACIÓN

Normativa federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley Federal de Derechos

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Código Fiscal de la Federación

Normativa estatal y municipal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí

*Ley Reglamentaria del artículo 133 de la
Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí en materia de
Remuneraciones*

*Ley de Hacienda para el Estado de San Luis
Potosí*

*Ley de Responsabilidades Administrativas para
el Estado de San Luis Potosí*

*Ley del Registro Civil del Estado de San Luis
Potosí*

*Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de
San Luis Potosí*

*Ley de Hacienda para los Municipios del Estado
de San Luis Potosí*

Ley de Ingresos Municipales

*Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis
Potosí*

*Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados
con las Mismas del Estado de San Luis Potosí*

Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí

*Ley de Bienes del Estado y Municipios de San
Luis Potosí*

*Ley de Desarrollo Social para el Estado y
Municipios de San Luis Potosí*

*Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de
San Luis Potosí*

Otras disposiciones

Normas Profesionales de Auditoría, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Acuerdo por el que se emiten y reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Clasificador por Fuentes de Financiamiento

Criterios relativos a la ejecución de auditorías 2024

AUDITORÍAS

Criterios de selección

Para Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se consideraron los siguientes criterios para selección de auditorías:

PRIMERO. Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.

SEGUNDO. Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.

TERCERO. Existencia de mecanismos de control interno.

CUARTO. Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.

QUINTO. Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.

SEXTO. Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.

SÉPTIMO. Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.

OCTAVO. Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.

NOVENO. Grado de madurez de las capacidades institucionales.

DÉCIMO. Cumplimiento de los programas presupuestarios.

DÉCIMO PRIMERO. Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Denuncias.

Con base en los criterios, en el análisis de los ingresos recaudados y egresos devengados y registrados por las entidades fiscalizadas, así como de la información rendida mediante los informes financieros trimestrales; se determinó el número de auditorías, tipo, fondos, rubros, unidades a cargo y programas ejecutados, que se revisaron durante el 2024.

Criterios de ejecución

Para Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se consideraron los siguientes criterios para ejecución de auditorías:

PRIMERO. Cada auditoría debe ser planeada, desarrollada y ejecutada, según el criterio de seguridad razonable, en que, el objetivo y alcance cumplan con los aspectos indicados en el marco legal, observando los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Asimismo, se deberá tener observancia en todo momento, a la aplicación de los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, previstos en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El desarrollo de auditorías que se realice de manera presencial o través de medios electrónicos, deberá ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, en su caso, con la causa raíz de la irregularidad.

TERCERO. Se deben aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como el dictamen del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a cada revisión.

Según las Normas Profesionales de Auditoría, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), así como la previsión incluida en el artículo 4 de la Ley de Fiscalización en cita, existen tres modalidades de auditoría: cumplimiento, financiera y desempeño; por lo que, los organismos fiscalizadores pueden realizar auditorías combinadas, según el mandato que les corresponda, en tres vertientes principales: auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño, las cuales podrán incluir procedimientos aplicados a obra pública.

CUARTO. Los responsables de coordinar los trabajos de ejecución de las auditorías y de la elaboración de los informes, deben supervisar las actividades programadas y ejecutadas por el personal comisionado y en su caso, a profesionales habilitados, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

QUINTO. Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.

SEXTO. El expediente de auditoría, físico o electrónico, deberá integrarse con la documentación e información que garantice el soporte adecuado de los resultados obtenidos, en apego a las disposiciones aplicables, con especial atención en la protección de datos personales recabados durante la fiscalización. Las Unidades Administrativas del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, serán las responsables de la integración y resguardo correspondiente de expedientes, siendo éstos propiedad del Instituto.

SÉPTIMO. Para la celebración de la reunión en la que dan a conocer los resultados preliminares de las auditorías, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan; deberá constar la presencia de algún representante de la entidad fiscalizada, debiendo formular las actas respectivas en las que constarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, pueda emitir observaciones o recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las entidades fiscalizadas.

De igual forma, el órgano fiscalizador, podrá llevar a cabo las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes para la presentación y revisión de los resultados preliminares. Los participantes de dichas reuniones, deberán guardar estricta reserva sobre la información planteada, así como la documentación exhibida por las partes, previo consentimiento por escrito de los intervinientes en las reuniones, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, puede grabar, en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias, conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

OCTAVO. En caso de ser necesario, con la finalidad de dar cumplimiento a la función fiscalizadora, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, podrá llevar a cabo sus actuaciones, actas, requerimientos, notificaciones, citatorios, y demás actos aplicables para la fiscalización de las cuentas públicas; mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial, esto, a través de correos electrónicos institucionales del órgano fiscalizador, con el dominio @ifseslp.gob.mx, autorizados por la Secretaría Técnica; que permitan la comunicación con los entes auditables en apego al artículo 12, fracción XXIX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

NOVENO. El Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para la integración de expedientes de auditoría, podrá requerir información adicional a los entes fiscalizados, en copia simple o certificada; asimismo, requerir cotejos e inspecciones a los archivos de las entidades; debiendo conducirse según los principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, confiabilidad y eficacia.

DÉCIMO. Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, presente los informes individuales de auditoría, el informe general correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

DÉCIMO PRIMERO. El personal comisionado y los profesionales habilitados, deben actuar de conformidad con lo establecido en la Política de Integridad del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; además, cumplir con los principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, confiabilidad y eficacia.

DÉCIMO SEGUNDO. Los informes de auditoría, se deben elaborar conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, debiendo contener los resultados, y en su caso, las observaciones que deriven en acciones, previsiones y recomendaciones; conforme al artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Cuando proceda, se presentarán denuncias de hechos ante las autoridades competentes y denuncias de juicio político ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERO. Los resultados finales contenidos en los Informes Individuales de Auditoría, se deberán notificar a las entidades fiscalizadas; así como promover lo conducente ante las autoridades correspondientes; para su atención, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DÉCIMO CUARTO. Los servidores públicos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, deben dar seguimiento a las acciones, previsiones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, guardar estricta reserva sobre la información contenida en el desarrollo de auditorías.

Tipos de auditoría

Existen tres tipos de auditorías que se utilizan para evaluar y mejorar la gestión y el desempeño de los Entes Públicos. Estos tipos de auditorías son:

1. Auditoría financiera: Este tipo de auditoría se enfoca en evaluar la precisión y confiabilidad de la información financiera de un Ente Público. Su objetivo es determinar si los estados financieros presentados por el Ente Público reflejan fielmente su situación financiera real.

La auditoría financiera se realiza de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Los auditores revisan los registros y documentos contables del Ente Público, y realizan pruebas y procedimientos para evaluar la precisión y confiabilidad de la información presentada.

2. Auditoría de cumplimiento: Este tipo de auditoría se enfoca en evaluar si el Ente Público cumple con las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos establecidos.

La auditoría de cumplimiento se realiza de acuerdo con las normas y principios de auditoría de cumplimiento. Los auditores revisan los registros y documentos del Ente Público, realizan pruebas y procedimientos para evaluar si está cumpliendo con las disposiciones normativas.

3. Auditoría de desempeño: Este tipo de auditoría se enfoca en evaluar la eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales. Su objetivo es determinar si el Ente Público está logrando sus objetivos y metas de manera eficiente y efectiva.

La auditoría de desempeño se realiza de acuerdo con las normas y principios de auditoría de desempeño. Los auditores de desempeño evalúan a través de diversos procedimientos la eficiencia y eficacia de la gestión y los programas del Ente Público.

Los tres tipos de auditorías son fundamentales para evaluar y así, mejorar la gestión y el desempeño de los Entes Públicos. Cada tipo de auditoría se enfoca en un aspecto específico de la gestión y el desempeño cada Ente, y se realiza de acuerdo con normas y principios establecidos.

Durante el ejercicio 2024, se realizaron **179** auditorías, a **112** entes, divididas en:

- **134** financieras y de cumplimiento.
- **7** de cumplimiento.
- **38** de desempeño.

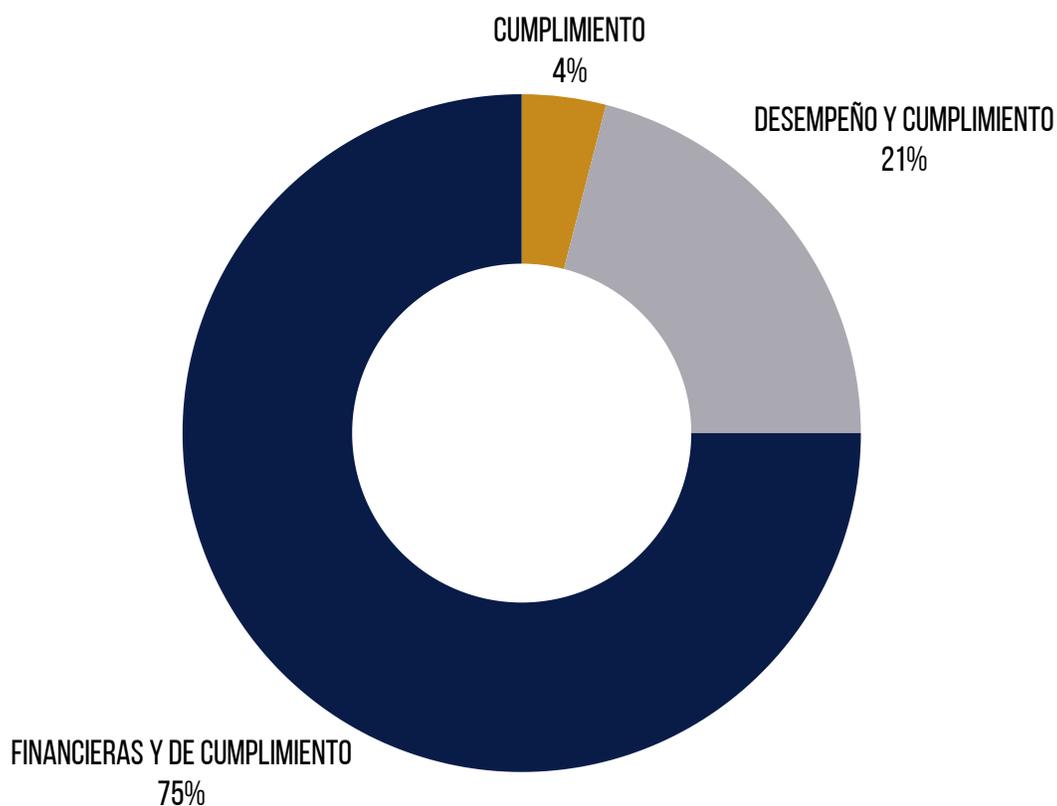


Fig. 1: Datos tomados del total del gasto ejecutado por los entes fiscalizables en el ejercicio de la Cuenta Pública 2023.

Auditorías a entes fiscalizables

Las revisiones consideraron a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados, tanto del orden Estatal como Municipal en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2024, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Poder Ejecutivo

7 Auditorías a dependencias centralizadas

28 Auditorías a organismos descentralizados

1 Auditoría a una empresa de participación mayoritaria

Poder Legislativo

2 auditorías

Poder Judicial

1 auditoría

Organismos constitucionalmente autónomos

8 auditorías

Municipios

73 auditorías

Organismos descentralizados municipales

37 auditorías a organismos de agua potable, alcantarillado y saneamiento

20 auditorías a sistemas municipales DIF

1 auditoría a un Instituto municipal de planeación

1 auditoría a un instituto municipal de vivienda

MUESTRA

Descripción de la muestra

Universo fiscalizable

Para describir los diferentes rubros que abarca el universo sujeto a revisión, se evaluaron los siguientes aspectos de todos los entes fiscalizables:

- Cuenta Pública del ejercicio 2023
- Presupuesto aprobado y ejercido
- Inversión Pública
- Obra Pública
- Gasto Corriente (en dependencias centralizadas)
- Recursos Fiscales
- Ingresos Propios
- Transferencias, Subsidios y Gastos de Inversión
- Desempeño de la gestión de los programas presupuestarios

Es importante mencionar que la muestra seleccionada se considera tomando como base el Presupuesto de Egresos del Estado, motivo por el cual, no es posible hacer la proyección de las metas anuales; además del total del universo fiscalizable, no se consideró la fuente de financiamiento del Ramo 33 debido a que estos recursos son auditados por la Auditoría Superior de la Federación.

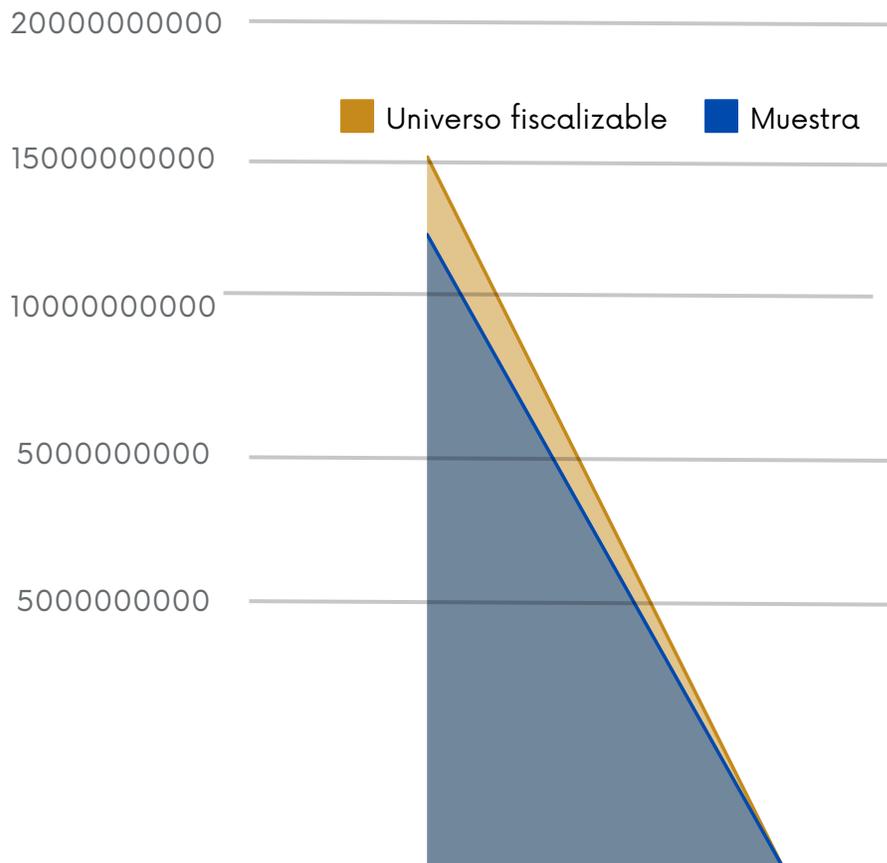
Proporción de la muestra

El universo fiscalizable asciende a un total de:

\$15,931,633,824.00

De los cuales, la muestra seleccionada a revisión, fue por un total de:

\$14,185,271,769.45



Lo que representa el **89.03%**
del total del universo sujeto a revisión.

RESULTADOS

Resumen de resultados

Como lo establece el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, las observaciones que, en su caso, emita el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, podrán derivar en:

- *Pliego de Observaciones*
- *Recomendaciones*
- *Solicitudes de Aclaración*
- *Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*
- *Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa*
- *Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria*
- *Denuncia de Hechos*
- *Denuncia de Juicio Político*

Derivado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se observó un monto total en pliegos de observaciones por:

\$697,801,391.6

Lo que representa el **9.92%** del total de la muestra revisada.

Por otro lado, derivaron solicitudes de aclaración por:

\$1,699,924,267.00

Asimismo, se resarcieron:

\$14, 294,594.18

Lo que representa el **0.10%** con respecto al monto total observado, resultando un total de **3106** acciones, que se dividen según la siguiente descripción:

311 Solicitudes de Aclaración

299 Pliegos de Observaciones

192 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

1528 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

736 Recomendaciones

40 Observaciones con resarcimiento

Se determinaron **311** solicitudes de aclaración, lo que corresponde al **10.01%** del total de acciones.

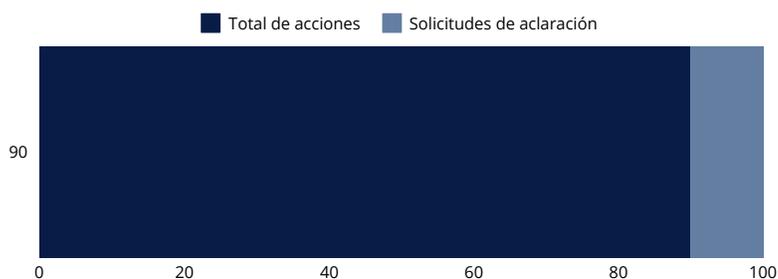
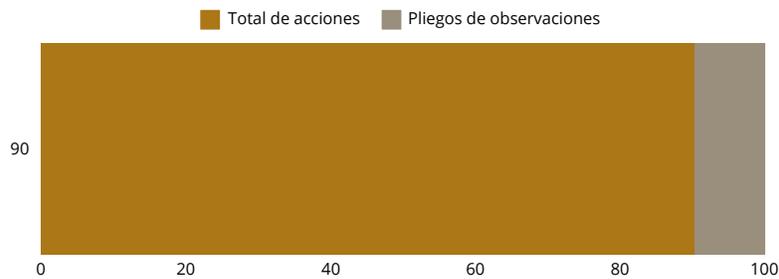
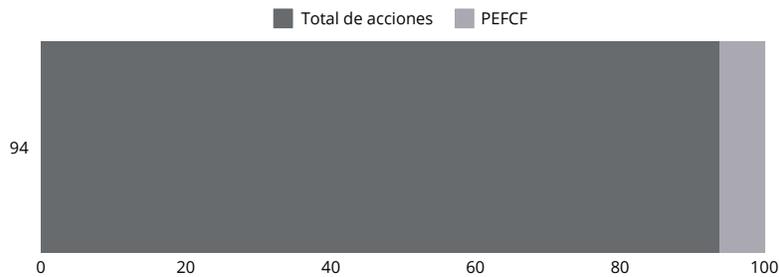


Fig. 3: Datos tomados del total del gasto ejecutado por los entes fiscalizables en el ejercicio de la Cuenta Pública 2023.

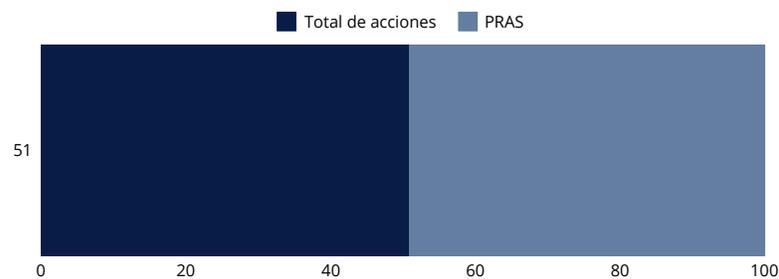
Asimismo, derivaron **299** pliegos de observaciones, lo que corresponde al **9.63%** del total de acciones.



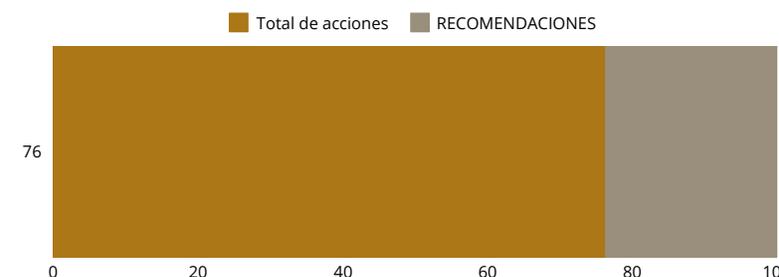
Por otro lado, se remitieron **192** promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, lo que corresponde al **6.18%** del total de acciones.



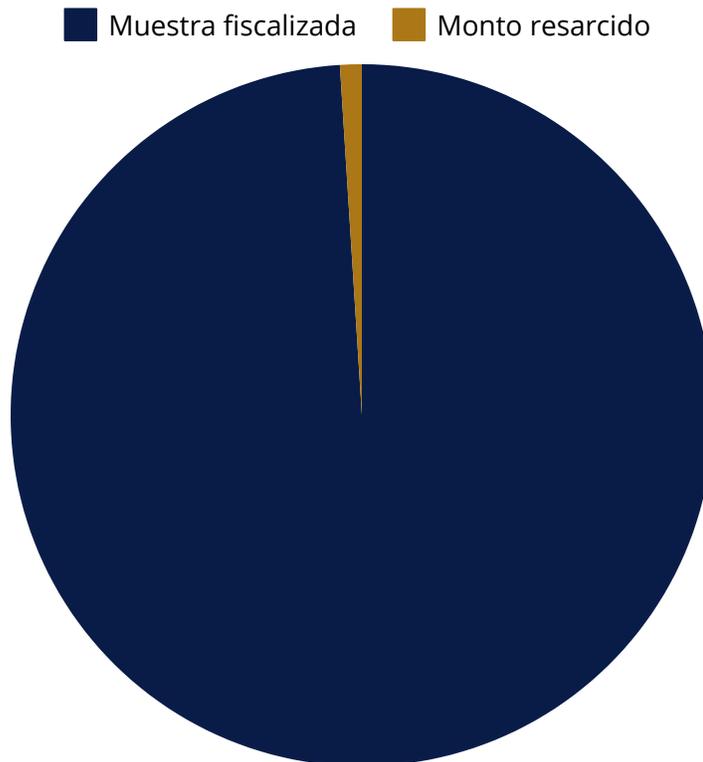
Derivaron **1528** promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, lo que corresponde al **49.20%** del total de acciones.



Se realizaron **736** recomendaciones, lo que corresponde al **23.70%** del total de acciones.



Por último, del total de acciones determinadas de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se resarcieron **40** resultados, lo que representa un monto de **\$14,294,594.18**, correspondiente al **0.10%** de la muestra fiscalizada.



Para la Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y sus Organismos Autónomos, el universo fiscalizable representó un monto de:

\$8, 827, 290,737.38

Bajo ese tenor, la muestra determinada consistió en:

\$7, 869, 384,879.00

Lo que indica que se auditó el **89.15%** del universo.

Acciones de la Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y sus Organismos Autónomos:

- **151** Solicitudes de Aclaración
- **52** Pliegos de Observaciones
- **23** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
- **150** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
- **105** Recomendaciones
- **2** Observaciones con resarcimiento

En la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, el universo de ingresos fiscalizable representó un monto de:

\$ 6,970,217,147.20

El universo de egresos fiscalizable ascendió a un monto de:

\$ 7,101,446,514.67

Bajo ese tenor, la muestra de ingresos determinada consistió en:

\$5,896,925,711.72

Es decir, se auditó el **84.6%** por ciento del universo de ingresos.

Asimismo, la muestra de egresos revisada, consistió en el monto total de:

\$6,311,093,808.52

Por tanto, se revisó el **88.9%** del total del universo fiscalizable de egresos.

Acciones de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados:

- **160** Solicitudes de Aclaración
- **247** Pliegos de Observaciones
- **169** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
- **1378** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
- **168** Recomendaciones
- **38** Observaciones con resarcimiento

De la Auditoría Especial de Desempeño, se realizaron auditorías a 38 entes fiscalizables, y de estos, se determinaron **463** recomendaciones, mismas que se describen según la etapa presupuestal:

ETAPA	CANTIDAD DE RECOMENDACIONES
PLANEACIÓN	93
PROGRAMACIÓN	45
PRESUPUESTACIÓN	10
EJERCICIO	47
SEGUIMIENTO	110
EVALUACIÓN	82
RENDICIÓN DE CUENTAS	76

Asimismo, se evaluó el grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario, este se encuentra representado en porcentaje y dividido según el tipo de entes fiscalizables a los que se les realizó auditoría de desempeño:

Fig. 9: Datos tomados del total del gasto ejecutado por los entes fiscalizables en el ejercicio de la Cuenta Pública 2023.

Entidad Fiscalizada	PORCENTAJE DE GRADO DE MADUREZ POR ETAPA DEL CICLO PRESUPUESTARIO								CAPACIDAD INSTITUCIONAL
	PLANEACIÓN	PROGRAMACIÓN	PRESUPUESTACIÓN	EJERCICIO	SEGUIMIENTO	EVALUACIÓN	RENDICIÓN DE CUENTAS		
Orden Estatal	81.0	87.5	87.5	73.2	72.2	74.3	71.1	78.2	
Municipios	75.8	90.0	93.3	67.9	53.5	44.9	75.8	69.7	
Organismos Operadores de Agua	76.7	62.1	79.2	43.8	42.5	28.6	39.6	52.3	

Fig. 10: Datos tomados del total del gasto ejecutado por los entes fiscalizables en el ejercicio de la Cuenta Pública 2023.

Orden estatal

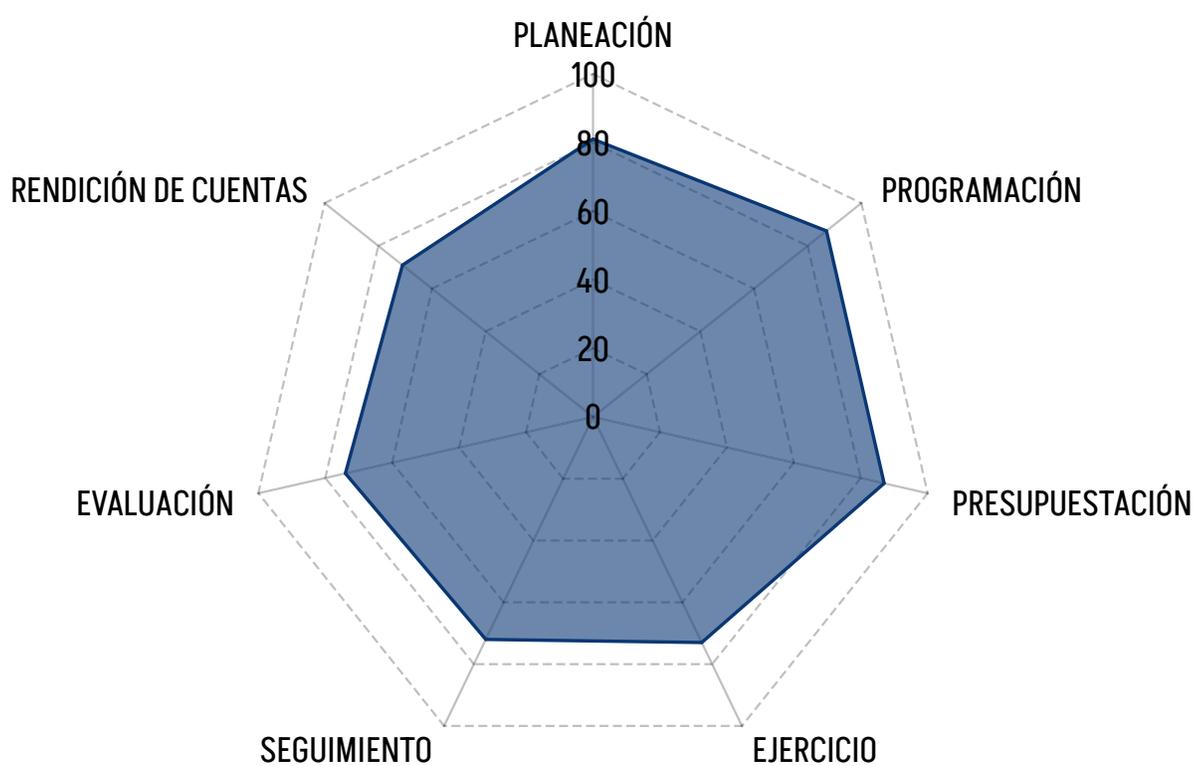


Fig. 11: Datos tomados del total del gasto ejecutado por los entes fiscalizables en el ejercicio de la Cuenta Pública 2023.

Municipios

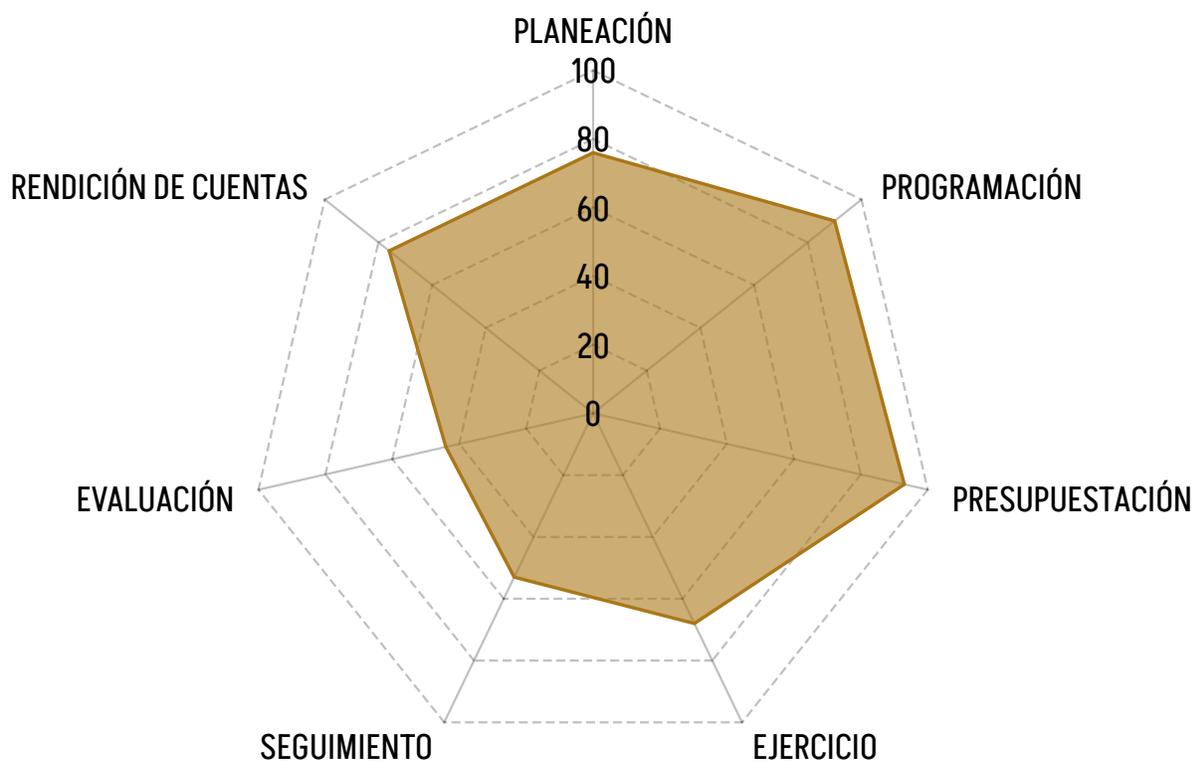


Fig. 12: Datos tomados del total del gasto ejecutado por los entes fiscalizables en el ejercicio de la Cuenta Pública 2023.

Organismos operadores de agua

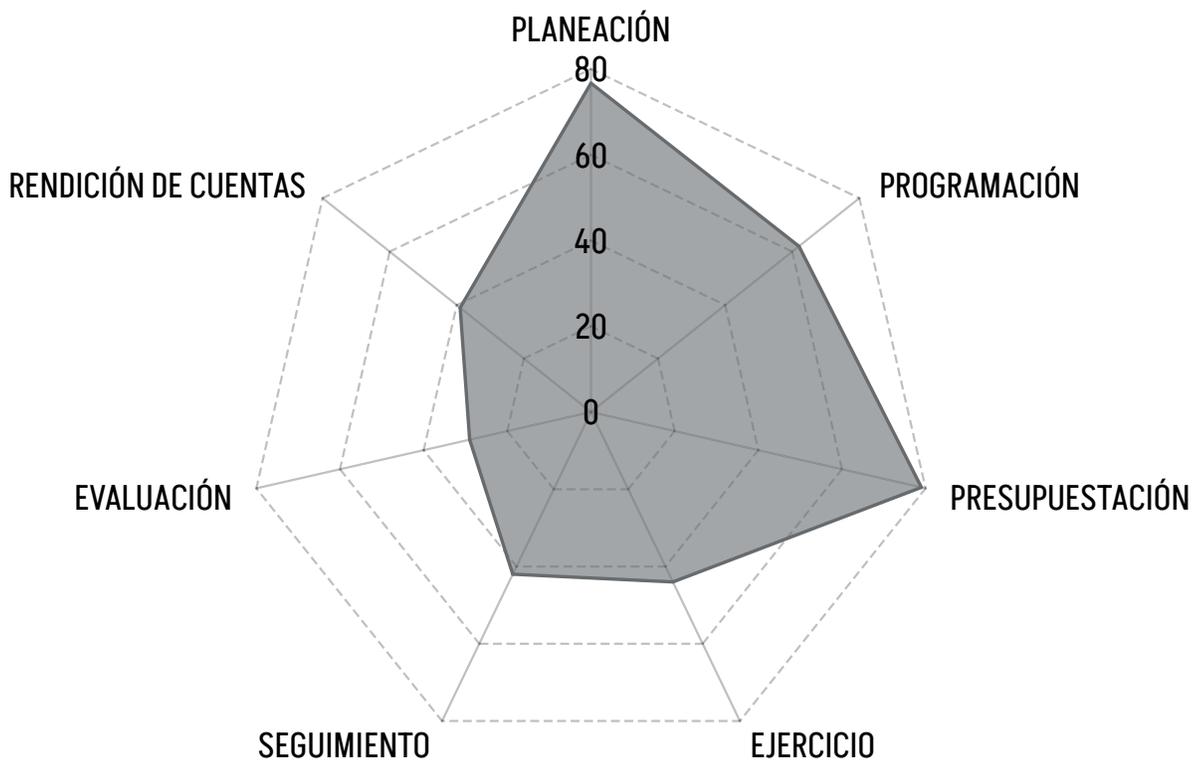


Fig. 13: Datos tomados del total del gasto ejecutado por los entes fiscalizables en el ejercicio de la Cuenta Pública 2023.

Por último, se evaluó la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), lo que derivó en los siguientes resultados de cumplimiento:

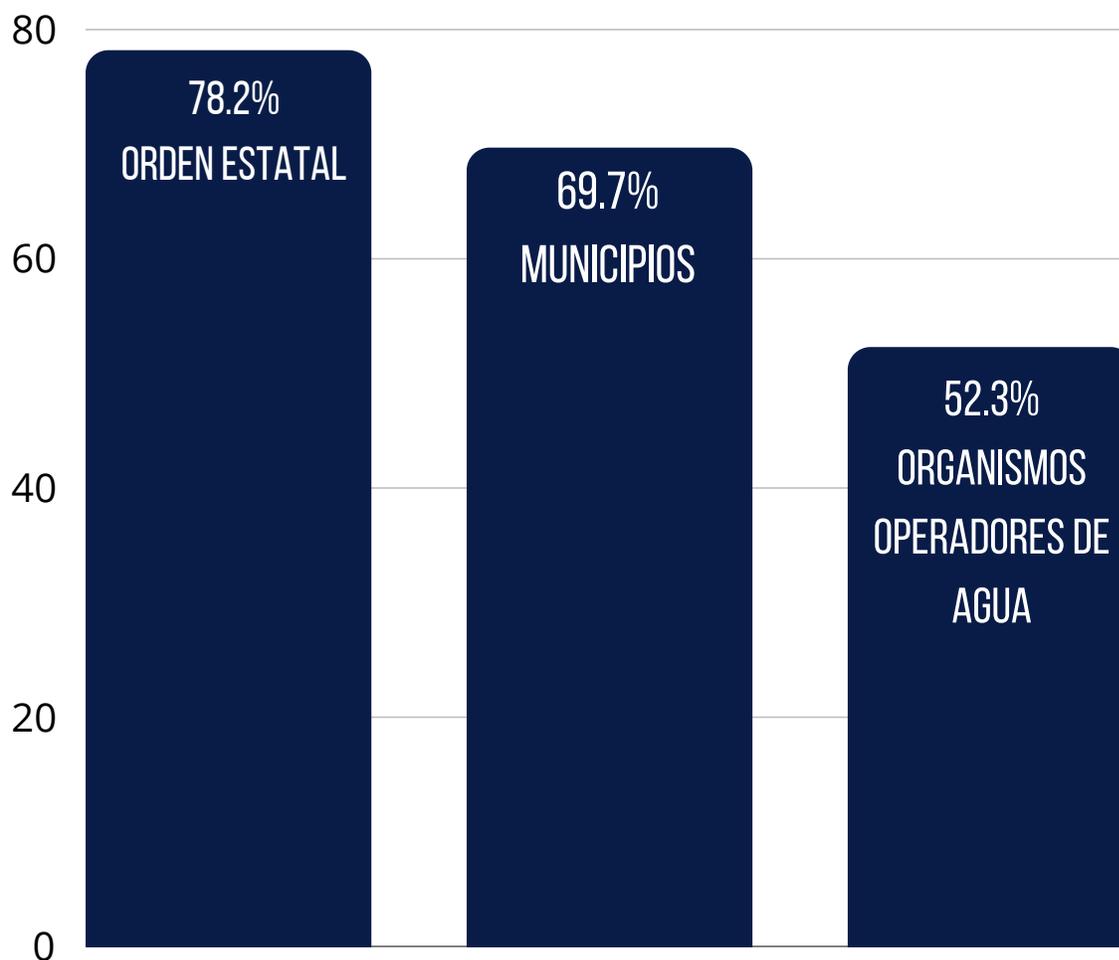


Fig. 14: Datos tomados del total del gasto ejecutado por los entes fiscalizables en el ejercicio de la Cuenta Pública 2023.

Áreas claves de riesgo

Durante la práctica de las Auditorías a la Cuenta Pública 2023, existieron diversos riesgos descritos a continuación:

Disminución de recursos humanos, materiales y financieros

Tomando en cuenta el presupuesto que deriva de las pautas de contención del gasto, en relación a las variables macroeconómicas del País; se traslada a medidas como recorte de personal, jornadas de trabajo extensas para el personal fiscalizador y un margen presupuestal limitado para la práctica de auditorías.

Tecnologías de la información

En la determinación de resultados, así como su procesamiento en el software interno, existieron problemas en los que el programa resultó ineficiente para la carga de información vertida. Asimismo, la infraestructura de cómputo es obsoleta, por lo que los procedimientos se desaceleran.

Espacio

La cantidad de personal y documentación que guardan los espacios institucionales es reducido, teniendo al personal laborando en espacios insuficientes para las labores de revisión.

Evaluación de la deuda fiscalizable

Al tenor de lo establecido por el artículo 177, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la fracción III, del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, en relación a las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. Para la evaluación de la deuda, se aplicaron los procedimientos relativos a la revisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; a través de la verificación del principio de sostenibilidad, respecto del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, de cada Ente público. Cuyos resultados se contienen en los informes individuales, en caso de existir observación o acción alguna, sobre estado analítico de la deuda y otros pasivos, partiendo de los saldos de la cuenta pública de los años inmediatos anteriores. Lo que incluye una revisión a los estados financieros, así como la evaluación al desempeño de las acciones tomadas por los entes para atender dichos pasivos.

Visión prospectiva

El desarrollo de la fiscalización y la rendición de cuentas en México ha experimentado un progreso significativo gracias a la colaboración entre los poderes públicos y la implementación de mejoras legislativas.

En el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, la renovación legislativa y el compromiso del personal con seguir ejecutando auditorías con criterios de excelencia, han logrado revitalizar los procesos sustantivos de la Institución, a través de la concientización sobre el hecho de que, la fiscalización abarca diversas áreas de interés social que requieren decisiones interinstitucionales en todos los órganos de gobierno. Por lo tanto, es esencial una responsabilidad coordinada para combatir la corrupción y promover la transparencia en la gestión pública.

Concluyendo que, después de un ejercicio satisfactorio de revisiones, se requiere seguir trabajando conjuntamente para lograr que los compromisos del gobierno con la sociedad, sean satisfechos al tenor de la legalidad de la gestión del gasto público.

ATENTAMENTE

Rodrigo Joaquín Lecourtois López

**AUDITOR SUPERIOR DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**